

## INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-153 INADMITE DEMANDA  
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 18 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

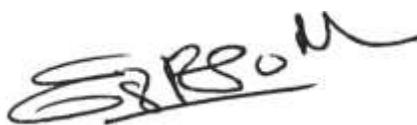
Bucaramanga, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por el Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra WILLIAM HERRERA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. allegar poder en forma correcta, es decir, con el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados y el certificado de su inscripción. Art. 5 Decreto 806 de 2020. En el poder otorgado al profesional del derecho aparece correo electrónico y éste aparece en blanco.

Igualmente se le solicitado al apoderado de la entidad demandante allegar prueba del envio al demandado de la demanda y sus anexos conforme al inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**897461355baeff15265e62a9e7d5366e4e71440bd7cd7fd2129eaf313c9840fc**

Documento generado en 18/03/2021 08:09:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**